



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

REF: EJECUTIVO LABORAL

DTE: SANDRA DIGNARY IDROBO SOLANO

DDO: PATRICIA GARCIA VARELA Y FABIAN ANDRES GARCIA

RAD. 19001310500220160031600

INFORME SECRETARIAL: Popayán, hoy dos (2) de diciembre del año dos mil veinte (2020), informo al señor Juez, que se encuentra a disposición del Despacho el depósito judicial No. 469180000585083, por valor de \$772.803,00, que la apoderada demandante solicita se le cancele, además que el apoderado de la parte ejecutada, presenta solicitud de terminación y archivo del expediente por pago total de la obligación.- Sírvase proveer.

El Secretario,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 570

Popayán, dos de diciembre del año dos mil veinte.

Visto el informe de Secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que efectivamente el depósito judicial No. 469180000585083, por valor de \$772.803, se encuentra a disposición del Despacho, el Juzgado ordenará la entrega del referido depósito judicial, a la apoderada de la ejecutante Dra. FRANCY ELENA RAMOS BECERRA, quien se encuentra facultada para recibir.

En consideración a que con la suma anterior se cancela todo lo debido a la ejecutante, ordenado en sentencia de proceso ordinario laboral, en consecuencia, se ordenará la terminación del proceso, por pago total de la obligación, el levantamiento de medidas cautelares y archivo del expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes y en el Sistema de Información Justicia Siglo XXI.

En consideración a que la Secuestre designada por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Popayán, Doctora CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ en diligencia del 11 de febrero de 2020, hasta la fecha de expedición de este proveído no presentó informe alguno y el pago de la obligación se realizó por las gestiones del Despacho, se abstendrá de fijarle honorarios.

Por lo expuesto EI JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

R E S U E L V E:

PRIMERO: HÁCER entrega a la apoderada de la demandante SANDRA DIGNARY IDROBO SOLANO, Doctora FRANCY ELENA RAMOS BECERRA, quien se identifica con



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

cédula de ciudadanía No. 60.290.449 de Cúcuta, portadora de la T.P. No. 153.767 del Consejo Superior de la Judicatura, del depósito judicial No. 469180000585083, por valor de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$772.803,00).

SEGUNDO: ORDÉNAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: LEVANTAR las medidas decretadas en el curso del proceso.

CUARTO: Abstenerse de ordenar honorarios a la secuestre Doctora CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este Auto.

QUINTO: ARCHÍVAR el proceso y CANCELAR su radicación previas las anotaciones en los libros correspondientes y en el Sistema de Información Justicia Siglo XXI.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

EL JUEZ,

  
GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN

FLM

**CERTIFICO**

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 138, FIJADO HOY, 3 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

\_\_\_\_\_  
Secretario 